

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 14 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 109

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias	8,50 id. id.
En Ultramar y extranjero. 10	id. id.

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12).

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se hallan vacantes en los Institutos, de Valencia, Córdoba y Oviedo las cátedras de Retórica y Poética dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique

desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en los Institutos de Zaragoza, Bilbao, Badajoz y Toledo las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar a dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otras de igual asignatura y tengan el título científico que exigen las vacantes y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad Central, la cátedra de Ampliación de la Mineralogía dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad,

con arreglo a lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignaturas análogas con los supernumerarios de la misma Facultad y sección, y los Catedráticos numerarios de Institutos de la sección de Ciencias Naturales, debiendo poseer unos y otros los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona la cátedra de Patología general con su clínica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo a lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes a esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán

también a esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 6 de Mayo de 1897.—El Director general, R. Conde.

Real Academia de Medicina

Se hallan vacantes en esta Real Academia, y han de proveerse con arreglo a las prescripciones de sus estatutos y reglamento, según lo acordado en sesión de 6 del corriente, seis plazas de Académico de número, cuatro correspondientes a Doctores ó Licenciados en la Facultad de Medicina, con destino a las secciones de Anatomía y Fisiología normales y patológicas, Cirugía, Farmacología y Farmacia, y Filosofía y Literatura médicas, y dos a Doctores ó Licenciados en Farmacia, para las de Higiene pública y privada y Farmacología y Farmacia.

Son condiciones indispensables para aspirar a las plazas vacantes, según los artículos 5.º y 6.º de los estatutos, las siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad respectiva, conferido en alguna Universidad del Reino.
- 3.ª Contar diez años al menos de antigüedad en el ejercicio de su profesión.
- 4.ª Haberse distinguido notablemente en las materias científicas propias de la sección a que aspiren, por medio de publicaciones importantes, originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que les haya granjeado un crédito reconocido.
- 5.ª Hallarse domiciliados en Madrid.

Las propuestas para dichas plazas, que deberán estar firmadas por tres Académicos de número, se admitirán en esta Secretaría de mi cargo durante los quince días siguientes a la publicación oficial de este anuncio, y se acompañarán de las relaciones de méritos de los candidatos, suscritas por éstos y garantidas con las firmas de los proponentes.

Madrid 8 de Mayo de 1897.—El Secretario perpétuo, Manuel Iglesias y Díaz.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores y redimientes de bienes desamortizados que no han sido cangeados en la Tesorería; no obstante la invitación hecha á los interesados en el BOLETIN OFICIAL cuyo ejemplar acompaña adjunto.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	9.030	Villaviciosa.	Rústica.	4 al 20	D. Francisco Manjón.	3.251 25
»	6.805	Noreña.	»	5	Justo González.	376 25
»	1.610	Valdés.	»	4	Pedro López.	88 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	88 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	88 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	88 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	88 75
»	9.160	Oviedo.	»	16 al 20	El mismo.	88 75
»	»	Idem.	»	4	José Suárez.	443 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	88 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	88 75
»	9.162	Villaviciosa.	»	14	El mismo.	88 75
»	»	Idem.	»	6	Hilario Montes.	88 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	27 75
»	9.167	Idem.	»	15	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	27 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	40 75
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	40 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	40 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	40 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	40 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	40 75
»	9.197 y 98	Idem.	»	16	El mismo.	40 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	40 75
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	15 38
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	15 38
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	15 38
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	15 38
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	15 38
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	15 38
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	15 38
»	8.188	Pravia.	»	5	Bartolomé Cueto.	15 38
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	28 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	28 75
»	2.049	San Tirso.	»	6	José Freije.	28 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	27 25
»	»	Idem.	»	9	El mismo.	27 25
»	»	Idem.	»	10	El mismo.	27 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	27 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	27 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	27 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	27 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	27 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	27 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	27 25
»	1.980	Oviedo.	»	8	Pedro Alonso.	27 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	7 75
»	1.979	Idem.	»	7	El mismo.	7 75
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	12 88
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	12 88
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	12 88
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	12 88
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	12 88
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	12 88
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	12 88
»	1.979-1	Idem.	»	20	El mismo.	12 88
»	»	Idem.	»	7	El mismo.	12 88
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	14
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	14
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	14
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	14
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	14
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	14
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	14

Procedencia de la finca ó censo	Número del inventario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimientes	Importe de los pagarés — Pesetas
Clero.	1.979-1	Oviedo.	Rústica.	20	D. Pedro Alonso.	14
»	1.967-2	Idem.	»	7	El mismo.	8 25
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	8 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	8 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	8 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	8 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	8 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	8 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	8 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	8 25
»	1.967-1	Idem.	»	7	José Suárez.	15 63
»	»	Idem.	»	8	El mismo.	15 63
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	15 63
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	15 63
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	15 63
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	15 63
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	15 63
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	15 63
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	15 63
»	7.287	Idem.	»	7	Manuel Cima.	31 25
»	»	Idem.	»	12	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	13	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	14	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	15	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	16	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	17	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	18	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	19	El mismo.	31 25
»	»	Idem.	»	20	El mismo.	31 25

Oviedo 13 de Mayo de 1897.—El Tesorero, Valentín Acevedo.—Conforme.—El Interventor, P. S., Mariano Ugas.—V.º B.º, el Delegado, P. S., Berned.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Illas

D. Vicente Valdés y Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días durante los cuales los individuos en ella incluidos, pueden examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Illas 11 de Mayo de 1897.—Vicente Valdés. (R. al núm. 795).

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este concejo, formado para el año económico de 1897 á 1898, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los individuos comprendidos en él, puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Illas 11 de Mayo de 1897.—Vicente Valdés. (R. al núm. 794).

Alcaldía de Tineo

D. Celestino García González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales para el año económico de 1897 á 98, que

da de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de 15 días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que los vecinos consideren justas.

Tineo 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Celestino García.

Hago saber: Que terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1897-98, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Tineo 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Celestino García. (R. al núm. 793).

Anuncio

En poder de Ramimo Fernández, vecino de la Piñera de S. Félix, y Antonio Fernández, de Valdarieme, ambos en este concejo, se hallan depositados un caballo y un potro respectivamente, de dueño desconocido, que se encontraron causando daño en propiedad particular, cuyas señas se expresan á continuación:

Caballo capón, negro peceño, de doce á trece años de edad, un metro veintiocho centímetros de alzada, con un moquete en la oreja derecha y herrado.

Potro entero, color castaño, carreto y bebe, calzado de una mano, un metro veinticuatro centímetros de alzada y de tres años de edad.

Tineo á 11 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Celestino García (R. al núm. 792).

Alcaldía de Somiedo

Anuncio

Por no haberse presentado al acto de la clasificación de soldados, como ni tampoco posteriormente á pesar de haber sido convocados por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 8 del mes próximo pasado, por acuerdo de este Ayuntamiento fueron declarados prófugos con la condenación al pago de los gastos ocasionados por su captura y conducción ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo, los mozos que seguidamente se expresan:

Reemplazo de 1897

Número 31 del alistamiento.—Carlos Lorenzo Pérez, hijo de Alvaro y Antonia, en Méjico.

35. Alfredo Flórez Fernández, de Juan y Josefa, en Madrid.

Reemplazo de 1896

36. José Deleito Cabo, de Eusebio y Josefa, en Cuba.

Reemplazo de 1895

2. Francisco Berdasco Rodríguez, de Leonardo y Salomé, de Voluntario en el Batallón del Principado de Asturias, en la isla de Cuba.

Pola de Somiedo Mayo 10 de 1897.—Cándido Marqués. (R. al núm. 789).

Alcaldía de Salas

Terminado el padrón de cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el próximo año eco-

nómico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de ocho días, á fin de que de los que se crean perjudicados produzcan las reclamaciones que tengan por convenientes.

Salas Mayo 11 de 1897.—El Alcalde, Juan García. (R. al núm. 788).

Alcaldía de Pesoz

D. Bonifacio Díaz Cancio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada para este concejo y ejercicio económico de 1897 á 1898, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, para que durante ellos puedan interponerse las reclamaciones que se crean procedentes, con advertencia de que pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Y para que llegue á conocimiento del público y á tal fin se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Pesoz á 8 de Mayo de 1897.—Bonifacio Díaz Cancio. (R. al núm. 790).

Alcaldía de Villayón

Anuncio

D. Manuel García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber; que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores, la primera su-
basta en venta exclusiva de las es-

pecias de líquidos y carnes de este concejo, para el próximo año económico de 1897-98, se anuncia una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, con la consiguiente rectificación de precios, para el día diez y ocho del corriente y horas de diez á doce de la mañana, en estas Consistoriales.

Villayón Mayo 10 de 1897.—
Manuel García Pérez.

(R. al núm. 791).

Alcaldía de Aller

Hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial de este concejo, que ha de regir en el próximo año económico de 1897-98, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que los contribuyentes puedan presentar cuantas reclamaciones crean procedentes, á cuyo efecto se hallará expuesto un ejemplar de dicha matrícula por espacio de diez días en la Secretaría de esta Corporación, enumeradas á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico de 1897-98, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que los contribuyentes puedan entablar cuantas reclamaciones crean procedentes, para lo cual estará de manifiesto por espacio de 15 días, en la Secretaría de esta Corporación, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aller 10 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Manuel Fernández.

(R. al núm. 796.)

SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Habiendo presentado instancia el Procurador D. José María Cadavieco, solicitándose le devuelva y cancele la fianza hipotecaria prestada para responder del cargo de Procurador, en virtud de haber cesado en el ejercicio de la profesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, se publicó dicha pretensión en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que hubiere contra el expresado Procurador.

Oviedo once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario de Gobierno, J. M. Cápua.

(R. al núm. 289).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia é instrucción de Llanes y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local del Juzgado de primera instancia de este partido, el día veinticuatro de los corrientes á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Llanes á once de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 291).

Juzgado de Pravia

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado señalar el día veintiuno del corriente á las diez de la mañana, para proceder en la Sala de Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes que como vocales en unión de los señores Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Pravia á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Marcial Rodríguez.—El Secretario, Dionisio Conde.

(R. al núm. 286).

Juzgado de Luarca

D. César Alvarez Cascos y González, Escribano de Actuaciones del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: que en el expediente promovido á instancia de D. Juan Suárez y García Sanfrechoso, pidiendo se le declare pobre para litigar, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Luarca á veintiocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Zoilo Rodríguez y Porrero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto éstos autos promovidos por D. Juan Suárez García Sanfrechoso, mayor de edad, pordiosero y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Victoria Pérez y defendido por el Letrado D. José Suárez del Otero, contra D. José García Sanfrechoso, vecino de Villanueva, parroquia de Trevías, en este concejo, declarado rebelde, y el Delegado del Abogado del Estado, sobre declaración de

pobreza para reclamar ciertos derechos hereditarios que considera detentados, y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Juan Suárez Merasy García Sanfrechoso, vecino de esta villa y en su consecuencia con opción á disfrutar los derechos que á los de su clase concede el artículo catorce de la referida ley, para litigar acerca de los derechos hereditarios que considera detentados por D. José García Sanfrechoso y demás incidencias y dependencias, aunque sin perjuicio no obstante de la obligación que le impone el artículo treinta y seis de la referida ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y la que se notificará al demandado rebelde en la forma prescrita en los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que se optara por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Zoilo Rodríguez y Porrero.

Publicación

La anterior sentencia fué dictada por el Sr. Juez del partido estando en Audiencia pública y leída en la misma en alta voz en el día en que aparece dictada.

Luarca veintiocho de Abril año del sello, certifico.—César A. Cascos.»

Con el fin de que llegue á conocimiento del interesado se expide la presente certificación para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Luarca á seis de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—César A. Cascos.—V.º B.º, Zoilo Rodríguez y Porrero.

(R. al núm. 280).

Juzgado de Avilés

D. Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado el día veintiseis del corriente á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en unión del Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Avilés á siete de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Casas.—El Secretario de Gobierno, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm. 281).

D. Antonio Casas y Criado, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Manuel y D. Francisco Viña y Menéndez, ausentes en igno-

rado paradero, para que comparezcan en el juicio necesario de testamentaria que, como prosecución del de ab-intestato de su finado padre D. Ignacio de la Viña y Granda, vecino que fué de San Jorge de Heres, se previno de oficio por este Juzgado en providencia de hoy, advirtiéndoseles que mientras no comparezcan estarán representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Casas.—El Actuario, Federico Fernández Trapa.

(R. al núm. 284).

Juzgado de Laviana

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de instrucción de Laviana.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción, el día diez y nueve del corriente, á las tres de la tarde, al sorteo de los seis vocales que bajo la presidencia del que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Pola de Laviana á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Onofre Zapico.

(R. al núm. 279).

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Manuel García Martínez, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días comparezca ante este Juzgado, personándose en forma en los autos de mayor cuantía, contra él promovidos por Don José y D. Luis Arroyo, sobre pago de pesetas; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y hará justicia, y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose con los estrados del Tribunal en notificaciones.

Dado en Pola de Laviana y Mayo ocho de mil ochocientos noventa y siete.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

(R. al núm. 287).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Santa Bárbara»

No habiendo podido celebrarse por falta de número suficiente de Sres. Accionistas, la Junta general ordinaria que fué convocada para el 31 de Enero último, se convoca nuevamente para la que se verificará el día 31 del mes actual á las once de la mañana, en la oficina de la Sociedad, Uría 40, bajo, para el examen y aprobación de las cuentas correspondientes al segundo semestre de 1896.

Oviedo 12 de Mayo de 1897.—El Director gerente, J. Tartiere.